



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

MD N°	23261/16
UAI N°	

INFORME DE AUDITORIA N° 079/016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)
“ REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA Y
ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A.”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	16



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 079/016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)
“ REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA Y
ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A.”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios efectuados por Dirección de Infraestructura, de la Dirección General de Material, dependiente de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de Adquisiciones FA”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Del expediente no surgen copias de los certificados de inscripción ante la ART de las personas a emplear en la obra, exigencia esta impartida en la Cláusula 8° del CAPITULO IV – SEGURO- del contrato objeto de la presente licitación fs. 215/217.

Hallazgo N° 2:

No consta en el expediente la resolución que aprueba el Plan Anual de Contratación en la que debería estar incluida la presente contratación. Independientemente de lo expresado, a fs. 6 existe un informe donde se indica en el último párrafo, que “.. la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Salud de la Fuerza Aérea, con afectación a los créditos del ejercicio presupuestario 2015..”

Hallazgo N° 3:

A Fs. 75 se adjunta copia del CERTIFICADO VISITA DE OBRA, que da cumplimiento al punto 1-1.3 del Capítulo III – Consideraciones Generales del Pliego de Especificaciones Particulares y que además deberá ser adjuntado al momento de la Apertura, como lo señala el art. 9° que indica todo lo que debe contener el sobre de la oferta y uno de los Documentos mencionados es el



referido certificado, de todo esto se concluye que la visita debería haberse realizado con anterioridad del momento de la apertura como máximo el día 23 de septiembre, pero esta situación no es mensurable del documento aludido ya que el mismo carece de fecha, llenando de incertidumbre la certeza de su data.

Hallazgo N° 4:

A fs. 53/54 nos encontramos con la Disposición N° 31/15 de fecha 11 de agosto, analizada ésta se pudo visualizar que en el VISTO se hace mención al Expediente N° 2.961.251, que no es coincidente con la Licitación bajo análisis, por otra parte en el Art. 4 se invoca la Resolución N° 0067/14 del JEMGFA, que autoriza el nombramiento de la Comisión Evaluadora, cabe señalar que la referida Resolución al momento de generarse esta Disposición estaba derogada por su par N° 154/15 del 24 de febrero de 2015, habida cuenta que se anexa fotocopia de la misma a fs. 45/46.

Hallazgo N° 5:

Se pudo observar que no consta en el expediente el pedido de la publicación en Boletín Oficial, que debe ser por el término de 2 días y con una antelación mínima a la fecha de apertura de 20 días, como lo expresa el Art. 49 del Decreto N° 893/12 – Reglamentario Decreto 1023/01, sólo hay una copia de la publicación en el Boletín del día 19 de agosto de 2015 (fs. 55) y no 2 días como se ha referenciado.

Hallazgo N° 6:

No se acompañan los documentos que sirvieron para confeccionar el Presupuesto Oficial.

En el Informe de fs. 6 se comunica que el presupuesto oficial es realizado por la Sección Cómputos y Presupuestos del Departamento Técnico de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura. A su vez se menciona entre otras fuentes para confeccionar el presupuesto oficial una serie de revistas especializadas y la búsqueda de valores de mercado.

Expresamente en el Dictamen del Departamento de Asesoría Jurídica en fs. 49/51 hace mención al Decreto 893/12, el cual debe considerarse como norma reglamentaria del Decreto 1023/01, que junto a la Ley de Obra Pública 13.064 hacen el encuadro jurídico de la contratación. Teniendo en cuenta lo antes expresado se considera que se ha incumplido el artículo 7 del Decreto 893/12¹, en cuanto a que no se deja constancia de lo actuado.

¹ Decreto 893/12 -ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7:

No se encuentra debidamente motivado en el Acto de Adjudicación la conveniencia de haber contratado al único oferente que cotizó un 22,50% por encima del presupuesto oficial, estando el precio ofertado por encima de los valores promedios aceptables de comercialización de mercado.

Hallazgo N° 8:

No se realizaron las invitaciones a oferentes de la Licitación Pública N°21/15 (Obra Pública).

En el artículo 3 del Decreto 1023/02 se hace referencia entre otros puntos a la Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. Dicho artículo se encuentra reglamentado por varios artículos, uno de ellos es aplicable a la presente Licitación Pública y es el 49 del Decreto 893/12². De allí surge que no se realizaron las invitaciones a los proveedores que establece la normativa.

Hallazgo N° 9:

En el expediente por el cual tramitó la Licitación Pública N° 21/15 (Obra Pública) no se dejó constancia de la ejecución del contrato.

El artículo 7° del Decreto 893/12 sienta el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación³.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Existen hallazgos que denotan falencias en la publicación y en la difusión de la licitación. Teniendo en cuenta los principios de promoción de la concurrencia de interesados, competencia entre oferentes, y el de publicidad y difusión de las actuaciones, consideramos que éstos son puntos a los cuales hay que prestar

² Decreto 893/12 -ARTÍCULO 49.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO. Asimismo, durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.

³ DECRETO N°893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



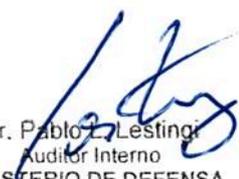
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

especial atención para posteriores contrataciones, a fin de disminuir las deficiencias presentes en la licitación que se analiza en este informe, y de esa forma disminuir los riesgos de irregularidades y que existan lesiones al principio de transparencia.

Por otra parte, el informe hace hincapié en la ausencia de documentación que respalde el Presupuesto Oficial. Sin perjuicio del descargo efectuado por el auditado, y más allá de su referencia a la dependencia técnica formada por profesionales de arquitectura que efectúa la estimación del presupuesto, resulta insuficiente mencionar como fuente de la estimación del costo las publicaciones del sector, sin indicar detalladamente la fuente y/o publicación de la cual se obtuvo la información.

También surge del análisis de la contratación que no se encuentra debidamente motivado el Acto de Adjudicación, en cuanto a que no expresa la razón por la cual se ha contratado al único oferente que cotizó un 22,50% por encima del presupuesto oficial. Se considera importante que para futuras contrataciones se motiven adecuadamente los actos administrativos que conforman los procedimientos de contratación del Estado Nacional.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.


Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 079/016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)
" REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA Y
ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A."

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios efectuados por Dirección de Infraestructura, de la Dirección General de Material, dependiente de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad de Adquisiciones FA", incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", en el mes de noviembre de 2016.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada en el registro del EMGFA bajo expediente N° 2.961.259, y consta de un (1) tomo que comprende DOCIENTAS DIECISIETE (217) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la Remodelación Sectores Dermatología y Endoscopia del Hospital Aeronáutico Central – C.A.B.A. .

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina (FAA).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente n° 2.961.259, a fin de

W



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

verificar:

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio se haya llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley. 13064. Ley de Obra Pública
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 - Programa de verificación para el Proceso de compras y contrataciones – Sindicatura General de la Nación.
- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Decreto N° 333/85. Normas para elaboración, redacción y diligenciamiento de proyectos de actos y documentación administrativos.

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Gasto N° 32/15 de la Dirección General de Salud, autorizada por el Director de Infraestructura, por un importe total estimado de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREITA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.231.000,00).

Por Resolución N° 154 del 26 de febrero de 2015, el Jefe del EMGFA designó a los miembros titulares y suplentes que constituyen las Comisiones Evaluadoras



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de las diferentes Unidades Operativas de Compra (UOC), que incluye a la Dirección de Infraestructura.

A su vez, la Resolución N° 240 del 16 de marzo de 2015 el Jefe del EMGFA asigna las competencias para la autorización y aprobación de gastos.

A fs. 49/51 nos encontramos con el Dictamen N° 5150/15 de fecha 5 de agosto de 2015, del Jefe del Departamento Asesoría Jurídica entendiendo favorable la autorización de la licitación que nos trata.

A fs. 53/54 se encuentra la Disposición N° 31/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, por intermedio de ésta el Director de Infraestructura dispone se autorice el procedimiento de Licitación Pública, se aprueben los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se impute preventivamente el gasto y Nombrar la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones.

A fs. 55 se observa fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial de un solo día, 19 de agosto de 2016.

A Fs. 56 se remite a Transparencia, para su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones la Etapa de Convocatoria.

El acto de apertura tuvo lugar el 24 de septiembre de 2015, y mediante acta N° 84 a fs. 70 se dejó constancia de la presentación de las siguientes ofertas:

FOJA	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (\$)	MONTO DE GARANTÍA (\$)
285/427	AZINCOURT S.R.L.	1.507.917,38	15.388,00

A fs. 71 se encuentra copia de la garantía de ofertas (seguro de caución) de la firma INTEGRITY Seguros – Póliza N° 63184.

El informe técnico respectivo se encuentra agregado a fs. 182/183.

A fs. 184/185 constan consulta realizadas a la empresa AZICOURT S.R.L. solicitando envíe análisis de precios de los renglones 26, 27 y 28, discriminando detalle de los materiales constitutivos de cada ítem, cuyas respuestas obran a fs. 187,195 y 196.

Acta de Preadjudicación a Fs. 201/202 de fecha 6 de octubre de 2015.

Disposición de Adjudicación N° 49/15, emitido el 08/10/15. (fs. 211/212).

A fs. 213 con fecha 9 de octubre se informa a la empresa que se le ha adjudicado la Licitación de referencia.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A fs. 215/217 se acompaña el Contrato de fecha 14 de Octubre de 2015.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Del expediente no surgen copias de los certificados de inscripción ante la ART de las personas a emplear en la obra, exigencia esta impartida en la Cláusula 8° del CAPITULO IV – SEGURO- del contrato objeto de la presente licitación fs. 215/217.

Opinión del Auditado: De Acuerdo:

Las inscripciones en las ART, observadas en este informe, no constaban en la primera parte del expediente evaluado, se encuentran presentadas e incluidas en la parte ejecutiva del expediente que se encuentra, por razones operativas y en función a que la obra se encuentra en ejecución, en poder de la División Control Técnico. Todos los expedientes mantienen igual tratamiento. Fueron adjuntadas ulteriormente copias al Auditor.

Descripción del curso a seguir:

Finalizada la obra, el expediente se integrará en forma completa, pudiéndose encontrar en el mismo los documentos en cuestión.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Hallazgo N° 2:

No consta en el expediente la resolución que aprueba el Plan Anual de Contratación en la que debería estar incluida la presente contratación. Independientemente de lo expresado, a fs. 6 existe un informe donde se indica en el último párrafo, que “.. la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Salud de la Fuerza Aérea, con afectación a los créditos del ejercicio presupuestario 2015..”

Opinión del Auditado: De Acuerdo:

La obra en cuestión ha sido solicitada por la Dirección General de Salud durante el año 2015, en virtud de sus necesidades, requerimientos y gestión de créditos respectivos, en el marco de su Plan Anual, requerimiento formulado a esta Dirección de Infraestructura, por el Director General de Salud en función de su disponibilidad de créditos y formalizado mediante Correo Aeronáutico N° 1142 GHO 111237 JUN2015, del señor Director del Hospital Aeronáutico Central, a instancia de lo dispuesto por el Director General de Salud, por lo cual se interpretó y consigno que la misma responde a la planificación de sus recursos anuales de tal organismo superior (Dirección General de Salud).



Descripción del curso a seguir:

Debe replantearse a nivel institucional el desarrollo de un plan general de infraestructura que determine orden de prioridades y necesidades presupuestarias para atender las mismas, con tratamiento plurianual de las obras y asignación presupuestaria. Esta Dirección ha formulado memorándum e informes al respecto.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Hallazgo N° 3:

A Fs. 75 se adjunta copia del CERTIFICADO VISITA DE OBRA, que da cumplimiento al punto 1-1.3 del Capítulo III – Consideraciones Generales del Pliego de Especificaciones Particulares y que además deberá ser adjuntado al momento de la Apertura, como lo señala el art. 9° que indica todo lo que debe contener el sobre de la oferta y uno de los Documentos mencionados es el referido certificado, de todo esto se concluye que la visita debería haberse realizado con anterioridad del momento de la apertura como máximo el día 23 de septiembre, pero esta situación no es mensurable del documento aludido ya que el mismo carece de fecha, llenando de incertidumbre la certeza de su data.

Opinión del Auditado. De Acuerdo:

Sin perjuicio de desconocer con absoluta certeza la razón por la cual se produce la ausencia de fecha en el documento destacado, se supone de lo consultado al inspector asignado, un involuntario error de quienes suscribieron el mismo (representante técnico de la empresa e Inspector Técnico de Infraestructura asignado a la obra). Por contrapartida respecto de la incertidumbre de la certeza de su data, podría suponerse que si se hubiese pretendido incluir o modificar tal documento hubiese sido datado a la fecha de conveniencia y no quedar documentado tal como está, sin fecha por su omisión involuntaria.

Descripción del curso a seguir: Consultado que fuera el suscriptor del documento observado, una nota aclaratoria en el expediente permitiría salvar la omisión, que no afecta la validez de los actos que se materializaron a posteriori y en forma secuencial se sucedieron en fechas ulteriores, como consecuencia del mismo.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Hallazgo N° 4:

A fs. 53/54 nos encontramos con la Disposición N° 31/15 de fecha 11 de agosto, analizada ésta se pudo visualizar que en el VISTO se hace mención al Expediente N° 2.961.251, que no es coincidente con la Licitación bajo análisis, por otra parte en el Art. 4 se invoca la Resolución N° 0067/14 del JEMGFA, que autoriza el nombramiento de la Comisión Evaluadora, cabe señalar que la referida Resolución al momento de generarse esta Disposición estaba derogada por su par N° 154/15 del 24 de febrero de 2015, habida cuenta que se ha anexado fotocopia de la misma a fs. 45/46.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De Acuerdo:

En la observación efectuada en este punto, efectivamente se ha producido un error de tipeo de quien elaboró la referida Disposición, siendo el correcto número del expediente el 2.961.259 (FAA), el cual surge de la foja cabeza del expediente en donde la mesa de entradas de la Dirección de Infraestructura adjudica los números respectivos, imponiendo el correspondiente sello. En cuanto a la cita normativa errónea, la misma no ha producido efectos nocivos para el acto dictado.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin Descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Si bien, como dice el auditado, el error incurrido no afectó nocivamente al acto dictado, es menester de esta Auditoría, procurar que los instrumentos administrativos elaborados por la Administración merezcan precisión en cada uno de sus datos, abogando que se prolijen los errores que se susciten por omisión u otro defecto.

Recomendaciones: A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole y minimizar la probabilidad que ello no ocurra, se recomienda al auditado instruya a los responsables, con el objeto evitar estas inconsistencias.

Hallazgo N° 5:

Se pudo observar que no consta en el expediente el pedido de la publicación en Boletín Oficial, que debe ser por el término de 2 días y con una antelación mínima a la fecha de apertura de 20 días, como lo expresa el Art. 49 del Decreto N° 893/12 – Reglamentario Decreto 1023/01, sólo hay una copia de la publicación en el Boletín del día 19 de agosto de 2015 (fs. 55) y no 2 días como se ha referenciado.

Opinión del Auditado: parcialmente de Acuerdo:

Se incluye en el expediente copia simple de la página 11 del Boletín Oficial N° 33.195 del miércoles 19 de agosto de 2015, cuyos plazos deben a la luz de la normativa citada, extenderse por los tiempos apuntados. Al respecto, hay que mencionar, que a fojas 53 del auditado expediente, puede observarse una copia de la publicación de fecha 19 de agosto de 2015, donde puede leerse "...e. 18/08/2015 N° 136413/15 v. 07/09/2015...", transcripción que debe interpretarse como informativa del plazo dentro del cual la publicación se mantendrá en vigencia. Siendo así, la publicidad ha sido efectiva durante quince días hábiles.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría:

Esta Auditoría sostiene el referido hallazgo, considerando que el auditado no ha interpretado correctamente el Art. 49 del Decreto N° 893/12 – Reglamentario Decreto 1023/01, que textualmente dice “.. *la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de dos (2) días, con un mínimo de veinte (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y no como dice el auditado en el último párrafo que “la publicidad ha sido efectiva durante quince días hábiles”* e invoca como referencia que va del 18/08/15 al 7/09/15. En realidad debería haber lucido, en el expediente, fotocopia del Boletín Oficial del día 19/08/15 en la que apareciera la publicación de la licitación que nos trata.

Recomendaciones: *A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole, se recomienda al auditado dar cumplimiento estricto a los tiempos y plazos estipulados para su publicación, conforme lo ordenado por la norma citada en el comentario.*

Hallazgo N° 6:

No se acompañan los documentos que sirvieron para confeccionar el Presupuesto Oficial.

En el Informe de fs. 6 se comunica que el presupuesto oficial es realizado por la Sección Cómputos y Presupuestos del Departamento Técnico de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura. A su vez se menciona entre otras fuentes para confeccionar el presupuesto oficial una serie de revistas especializadas y la búsqueda de valores de mercado.

Expresamente en el Dictamen del Departamento de Asesoría Jurídica en fs. 49/51 hace mención al Decreto 893/12, el cual debe considerarse como norma reglamentaria del Decreto 1023/01, que junto a la Ley de Obra Pública 13.064 hacen el encuadro jurídico de la contratación. Teniendo en cuenta lo antes expresado se considera que se ha incumplido el artículo 7 del Decreto 893/12⁴, en cuanto a que no se deja constancia de lo actuado.

Opinión del Auditado: En Desacuerdo:

La Dirección de Infraestructura tiene en su estructura orgánica una dependencia técnica idónea formada a tal fin, con profesionales de arquitectura, que evalúan y actualizan recurrentemente las condiciones de mercado y costos

⁴ Decreto 893/12 -ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

correspondientes a cada rubro, quienes a su vez dan la conformidad de los presupuestos que se formulan, como así también evalúan los presentados por los oferentes, es a través de la Sección Cómputos y Presupuestos del Departamento Técnico de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura quien elabora el Presupuesto Oficial, a fojas 31 puede observarse el mismo, debiendo accederse a la documentación que lo respalda con las citas de fojas 4 que referencian sobre su elaboración, utilizando a tal fin las publicaciones del sector e información de acceso digital. No creemos que se haya incumplido la normativa citada por el señor Auditor de la Dirección General de Material (fojas 49/51), quien además cita en forma genérica tal normativa, no pudiendo interpretarse la misma como una advertencia a lo efectuado por este Organismo.

Descripción del Curso a seguir: Sin descripción

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentario de la UAI:

Sin perjuicio del descargo efectuado por el auditado, y más allá de su referencia a la dependencia técnica formada por profesionales de arquitectura que efectúa la estimación del presupuesto, se considera de buena práctica administrativa acompañar los elementos que hacen a la adecuada sustentación del Presupuesto Oficial, por lo que resulta insuficiente su remisión a publicaciones del sector, sin indicar detalladamente la fuente y/o publicación de la cual se obtuvo la información.

Por otra parte, ésta Auditoría ha citado expresamente en el Hallazgo N°6 el artículo 7 del Decreto 893/12, indicando su incumplimiento respecto a la ausencia de documentación que respalde el Presupuesto Oficial.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado acreditar debidamente en el expediente contractual toda la documentación, informes, dictámenes y todo otro antecedente relacionado con la cuestión tratada, conforme lo requiere el artículo 7° del Decreto 893/2012.

Hallazgo N° 7:

No se encuentra debidamente motivado en el Acto de Adjudicación la conveniencia de haber contratado al único oferente que cotizó un 22,50% por encima del presupuesto oficial, estando el precio ofertado por encima de los valores promedios aceptables de comercialización de mercado.

Opinión del Auditado: De Acuerdo:

Efectivamente de la lectura del documento, no se encuentra exployado en el texto los considerandos tenidos en cuenta para detallar tal procedimiento, siendo que la motivación se sustenta en las necesidades del servicio en el área hospitalaria, la necesidad por parte de la Dirección General de Salud de la aplicación de los créditos comprometidos para el ejercicio en curso, las demoras que generaría



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

proyectar a un año vista el procedimiento administrativo, dependiendo de nuevas asignaciones crediticias específicas para esta obra, no teniendo certeza de la disponibilidad futura. Asimismo, la falta de mayor número de oferentes y un porcentaje de la oferta del único oferente que podía contemplarse conforme a la evolución de los precios de plaza al momento del acto licitatorio y teniendo en cuenta las fluctuaciones y comportamiento de mercado que se producían en el último semestre del año 2015 (el procedimiento dio inicio en julio del 2015, con referencias de indicadores de mercado tomadas al mes de junio, por lo cual también debe tenerse en cuenta que fue evaluada por la Comisión de Adjudicaciones constituida al efecto, a fines de septiembre), considerando como conveniente la adjudicación, debido a que la formulación de una nueva Licitación no permitiría su efectiva ejecución por los tiempos remanentes hasta fin del ejercicio y la necesidad del organismo solicitante de efectuar la obra con los recursos disponibles en el ejercicio 2015, fundamentaban lo actuado como lo más adecuado a los intereses del Estado Nacional.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentario de la UAI:

Se reitera el hallazgo, ya que por el artículo 7 inciso e) del título III de la Ley 19.549, de aplicación directa según el artículo 5 del Decreto 893/12, establece que el acto administrativo debe ser motivado, expresando en forma concreta las razones que inducen a emitirlo.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado que en futuras contrataciones se motiven adecuadamente los actos administrativos que conforman los procedimientos de contratación del Estado Nacional.*

Hallazgo N° 8:

No se realizaron las invitaciones a oferentes de la Licitación Pública N°21/15 (Obra Pública).

En el artículo 3 del Decreto 1023/02 se hace referencia entre otros puntos a la Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. Dicho artículo se encuentra reglamentado por varios artículos, uno de ellos es aplicable a la presente Licitación Pública y es el 49 del Decreto 893/12⁵. De allí surge que no se realizaron las invitaciones a los proveedores que establece la normativa.

⁵ Decreto 893/12 -ARTÍCULO 49.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO. Asimismo, durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: parcialmente de acuerdo:

Sobre esta observación, la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Pública 21/15 por Ley 13064, por el plazo antes indicado (quince días), asegura el fin perseguido por las normas involucradas, no siendo a nuestro entender necesaria la invitación a potenciales oferentes en forma específica, quedando abierta a la convocatoria pública, teniendo acceso a la misma todos aquellos que se encuentran inscriptos en el ámbito nacional. (Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas). Por último, hay que señalar que se efectuaron convocatorias en el sitio de transparencia de la ONC, con fecha 20/08/2015, que se materializaron en la página de internet de Argentina Compra, dándose de ese modo amplia difusión a la Licitación. Incluido en el Expediente a fs 54 a 58.

Descripción del curso a seguir: Pueden extenderse la invitación en futuras licitaciones a las cámaras que agrupan los sectores a que correspondieren a la naturaleza de la contratación.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentario de la UAI:

En el Dictamen del Departamento de Asesoría Jurídica de fs. 198/199 del expediente de la presente contratación, se hace mención al Decreto 893/12, el cual debe considerarse como norma reglamentaria del Decreto 1023/01, que junto a la Ley de Obra Pública 13.064 hacen al encuadro jurídico de la contratación. Por tal motivo, siguiendo la línea de lo antes mencionado, se considera apropiada la invitación según lo establece el artículo 49 del Decreto 893/12, a fin de mejorar la promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en materia Licitaciones Públicas (Obra Pública), considerando los principios de promoción de la concurrencia de interesados, competencia entre oferentes y publicidad y difusión de las actuaciones.

Hallazgo N° 9:

En el expediente por el cual tramitó la Licitación Pública N° 21/15 (Obra Pública) no se dejó constancia de la ejecución del contrato.

El artículo 7° del Decreto 893/12 sienta el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación⁶.

⁶ DECRETO N°893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De Acuerdo:

La parte ejecutiva del contrato por razones operativas se separa materialmente del mismo hasta la culminación de la obra, en todas las obras, permaneciendo en el Departamento Obtención y Contrataciones el cuerpo primario de la contratación, esto se hace debido a la complejidad de manipular un expediente extenso en cuanto a cantidad de fojas y finalidad de las mismas. Siendo tramitadas en la División Control Técnico la totalidad de actuaciones específicas que hacen al cumplimiento técnico del Contrato. En el mes de agosto del corriente año, en oportunidad de visita del equipo de auditoría por las obras desarrolladas entre el año 2011 al 2015, se puso en conocimiento del procedimiento seguido por esta Dirección, a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) en Fuerza Aérea. Asimismo y en referencia a la Lic Pub 21/15, la misma se mantiene en desarrollo bajo control administrativo de la División Control Técnico, dependiente del Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Ulteriormente y vista la observación se entregó copia de la documentación ejecutiva de obra al Auditor.

Descripción del curso a seguir: Culminada la obra, la parte ejecutiva de la misma pasará a integrar la totalidad del expediente, manteniendo archivo unificado.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Existen hallazgos que denotan falencias en la publicación y en la difusión de la licitación. Teniendo en cuenta los principios de promoción de la concurrencia de interesados, competencia entre oferentes, y el de publicidad y difusión de las actuaciones, consideramos que éstos son puntos a los cuales hay que prestar especial atención para posteriores contrataciones, a fin de disminuir las deficiencias presentes en la licitación que se analiza en este informe, y de esa forma disminuir los riesgos de irregularidades y que existan lesiones al principio de transparencia.

Por otra parte, el informe hace hincapié en la ausencia de documentación que respalde el Presupuesto Oficial. Sin perjuicio del descargo efectuado por el auditado, y más allá de su referencia a la dependencia técnica formada por profesionales de arquitectura que efectúa la estimación del presupuesto, resulta insuficiente mencionar como fuente de la estimación del costo las publicaciones

antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del sector, sin indicar detalladamente la fuente y/o publicación de la cual se obtuvo la información.

También surge del análisis de la contratación que no se encuentra debidamente motivado el Acto de Adjudicación, en cuanto a que no expresa la razón por la cual se ha contratado al único oferente que cotizó un 22,50% por encima del presupuesto oficial. Se considera importante que para futuras contrataciones se motiven adecuadamente los actos administrativos que conforman los procedimientos de contratación del Estado Nacional.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.



Dr. Pablo L. Lesingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016